GOBIERNO DE ARAGON

Departamento de Salud y Consumo

DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88 ha sido Inscrito con el nº 10154 Hoja 2 Capítulo Add 1/10
Folio 1 el presente
Zaragoza a 07 de 06 de 2010
El Encargado del Registro

h7c00u10154 - Add 1/10

ADDENDA DE ACTUALIZACIÓN PARA 2010 DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO PARA EL EJERCICIO 2010.

Zaragoza/Madrid, a 15 de abril de 2010

Dª LUISA MARIA NOENO CEAMANOS, Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, en nombre y representación de la **Sanidad Pública de la COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN,** autorizada para la firma del presente Convenio por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de abril de 2010.

D. ALEJANDRO IZUZQUIZA IBÁÑEZ DE ALDECOA, en representación del **CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS,** en virtud de poder conferido mediante escritura pública, otorgada el 19 de febrero de 1.997 ante el Notario de Madrid D. Luis Núñez Boluda, con el número 287 de su protocolo.

Dª PILAR GONZALEZ DE FRUTOS, en representación de la **UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, UNESPA,** como Presidenta, en virtud de poder conferido por acuerdo del Comité Ejecutivo de dicha entidad, adoptado en su reunión del 15 de octubre de 2.003, y protocolizado mediante escritura pública otorgada el 9 de enero de 2.004 ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes, con el número 46 de su protocolo.

Actuando las partes en el ejercicio de sus respectivos cargos,

EXPONEN

1.- Que al amparo de lo previsto en la cláusula PRIMERA.2 del CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA SANITARIA PÚBLICA DERIVADA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, y no habiendo mediado denuncia expresa, las partes entienden que ha quedado prorrogado el mismo para el año 2010, actualizándose los precios a aplicar a los servicios por las asistencias sanitarias prestadas a los lesionados como consecuencia de hechos de la circulación.

ACUERDAN

PRIMERO.- Actualizar, con efectos de 1 de enero de 2010 y según lo previsto en la cláusula Primera de mencionado Convenio, las condiciones económicas del mismo, que a partir de dicha fecha, serán las que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento, como actualización de tarifas.

Asimismo, dejar constancia, en cuanto a la prestación sanitaria objeto del presente Convenio, que la suscripción de este no implica asumir obligaciones más allá de la cobertura legal de cada Servicio de Salud y, en particular, cuando, en su caso, viniera referida a la prestación orto protésica, lo será únicamente en los términos del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre y normativa que lo desarrollase.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la cláusula Séptima del Convenio de Asistencia sanitaria Pública, se adjunta como Anexo IV, la relación actualizada de centros asistenciales.

TERCERO.- Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman las partes por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

Zaragoza/Madrid a 15 de abril de 2010

GOBIERNO DE ARAGON DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

Fdo.: Luisa María Noeno Ceamanos

POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Fdo.: Alejandro Izuzquiza Ibáñez de Aldecoa

POR LA UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS, UNESPA

Fdo.: Pilar González de Frutos

3.A. 3/05

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.- Precios.- Los precios de la asistencia sanitaria a lesionados en accidente de tráfico con cobertura de responsabilidad civil derivada de uso y circulación de vehículos de motor de suscripción obligatoria, aplicables en las instituciones propias o en las ajenas concertadas en régimen de administración y financiación directa, aplicables en el año 2010 serán los siguientes:

Hospitalización

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los 5 primeros días: **443 euros**

Hospitalización en planta: precio por estancia y día de cada uno de los días siguientes a los 5 primeros días: **397 euros**

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día **823 euros**

Estos importes comprenden todos los gastos asistenciales, con excepción del transporte sanitario y rehabilitación, que en su caso se facturarán aparte.

Se considera día de estancia la permanencia en la hora censal (00,00 horas) de un lesionado ingresado en el hospital para atención de un proceso patológico.

Sólo tendrán carácter de UVI las unidades consideradas tradicionalmente como tales, no siendo aplicable este precio a unidades similares a UVI que pudieran implementar los Servicios de Salud.

Asistencia de urgencia sin ingreso o primera asistencia

Precio por lesionado atendido **184 euros**

Rehabilitación

Precio por día de rehabilitación **18 euros**

La facturación se hará por día de rehabilitación, independientemente del número de sesiones que se practiquen en el día que se factura.

Unidades de Lesionados medulares y quemados

Hospitalización en UVI: precio por estancia y día **823 euros**
Hospitalización en planta, precio por estancia y día **457 euros**

Estos precios sólo serán de aplicación por aquellos hospitales que dispongan respectivamente de unidades de lesionados medulares y de unidades de quemados.

Limite conductor vehículo único

S.A. 3705

El importe de la facturación de las prestaciones sanitarias en el caso del conductor de un siniestro en el que interviene un solo vehículo no podrá ser superior a **5.786 euros.**

Transporte sanitario

El traslado del paciente lesionado se facturará de conformidad con los siguientes precios:

1.- Servicios Programados	fijo	km
1.1 Individual	30 €	0,47 €
1.2 Colectivo (rehabilitación, pruebas, consultas, etc.)	22 €	0,37 €
1.3 Traslado de críticos en U.V.I. móvil	245 €	0,84 €
2.- Servicios No programado		
2.1 Individual Convencional (altas hospitalarias)	35 €	0,47 €

En los casos en que se utilice transporte distinto al propio de la entidad gestora o concertado por ésta, será la entidad aseguradora la que se hará cargo del pago directo de los gastos de dicho transporte, previa conformidad de la aseguradora

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Salud y Consumo

ANEXO IV

RELACION DE CENTROS ASISTENCIALES:

Centros Dependientes del Servicio Aragonés de Salud

- HOSPITAL ROYO VIILLANOVA
- HOSPITAL NUESTRA SRA. DE GRACIA
- CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE ZARAGOZA SECTOR I
- HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET
- CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE ZARAGOZA SECTOR II
- HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA
- C. DE REHAB. PSICOSOCIAL NUESTRA SRA. DEL PILAR
- CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE ZARAGOZA SECTOR III
- HOSPITAL ERNEST LLUCH MARTIN
- CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR CALATAYUD
- HOSPITAL GENERAL SAN JORGE DE HUESCA
- HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS
- C. DE REHAB. PSICOSOCIAL SANTO CRISTO DE LOS MILAGROS
- CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR HUESCA
- HOSPITAL BARBASTRO
- CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR BARBASTRO
- HOSPITAL OBISPO POLANCO TERUEL
- HOSPITAL SAN JOSÉ
- C. DE REHAB. PSICOSOCIAL SAN JUAN DE DIOS
- CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR TERUEL

G.A. 3705

- HOSPITAL ALCAÑIZ
- CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA SECTOR ALCAÑIZ

Centros Dependientes del Consorcio Aragonés de Alta Resolución

HOSPITAL ALTA RESOLUCION DEL PIRINEO

CENTRO SANITARIO ALTA RESOLUCION CINCO VILLAS

CENTRO SANITARIO ALTA RESOLUCION MONCAYO

CENTRO SANITARIO ALTA RESOLUCION BAJO CINCA - BAIX CINCA

GOBIERNO DE ARAGON

CG 13042010

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día **13 de abril de 2010,** adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de la Addenda de actualización para 2010 del Convenio a suscribir con el Consorcio de Compensación de Seguros y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras UNESPA para la prestación de asistencia sanitaria derivada de accidentes de tráfico para el ejercicio 2010. Segundo.- Autorizar la celebración de dicha Adenda de actualización, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar a la Excma. Sra. Consejera de Salud y Consumo para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SALUD Y CONUMO** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a catorce de abril de dos mil diez.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO